



ELLO QVARTO, VEIN-  
 TITIMARAVEDIS, AÑO DE  
 MIL SEPTECIENTOS Y CIN-  
 CVENTA Y SEYETE.

quince. Tenere pasado de este presente año; consta y parece  
 aberse acordado de muy pocas quebrajadas que hubo en dho  
 Quartm, de treinta y ocho rrs, y ocho mrs vellon; quemando dho  
 Concpo deliberaron presente para Quartm de menoj en otro  
 Quartmenao.

Del mismo modo se fee como por dho Concpo Custia, y Rejm, de  
 esta espresada Villa, conueni como tal, además de los Repar-  
 tm, que se manifestaron en este testimonio de huro uno al  
 Vecindado de ella del yngente de los rrs decaos de tenallioj  
 y paga que le pertenecio contribuir en dho año pasado de dete-  
 cienas cinquenta y ocho con fca de seis del mes de Junio de  
 el y no consta en esta Cscribania que por dho Concpo y Nal Jus-  
 ticia en dho año proximo pasado, se ayan practicado otros Quar-  
 tm, de aben rrs, mas que los que han nominados en este  
 testimonio, asua oy dia de la fca.

Del mismo modo se fee como por dho m<sup>o</sup> N<sup>o</sup>st<sup>o</sup> de dho  
 año proximo pasado, consta y parece que conueni, y en totes  
 el dia diez del mes de Diciembre de el fca, Casaly co-  
 mo p<sup>o</sup>al, y Thomas Herrera ambos Vecinos de esta Villa este  
 como fiador, y p<sup>o</sup>al pagador mancomunados en forma de  
 garon Cscriptura, por la que se obligaron a abastecer a esta  
 espresada Villa y sus Vecinos de los especiej de Vino, Uvaque,  
 y acceñe, por tiempo de un año que tomo principio el dia primer  
 del mes de Noviembre de dho año pasado de proximo; y cumplido el  
 ultimo de octubre que vendra de este presente; acuerda precio  
 y baxo distinciaj condicionej; y a pagar a dho Concpo en mill  
 quinientas en Nal y trece mrs V<sup>o</sup> por el dho año que es en el q,  
 consista dho abasto para que los aplique a defecto de dho

